

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

1

000003



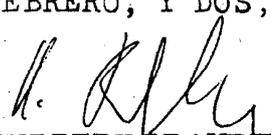
**ESCRITURA DE CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "YUKITEX C.A."
CUANTIA INDETERMINADA
DI 5 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL
VEINTIUNO DE FEBRERO DQS
ECUADOR, HOY DIA JUEVES ~~VEINTISIETE DE DICIEMBRE~~ DEL DOS MIL ~~UNO~~, ANTE MI DOCTOR
JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECE A
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES HERBERT BRANDHUBER
LEYRER DE NACIONALIDAD AUSTRIACA, INTELIGENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL Y CON
DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE QUITO; Y EL SEÑOR RODOLFO KAUFLE BEAMT DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA YUKITEX C.A., EN LAS
CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE ADMINISTRADOR RESPECTIVAMENTE,
SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD,
DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CASADOS, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR
Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A
ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN
EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA DE
CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA YUKITEX C.A., AL TENOR DE
LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- SE PRESENTAN A OTORGAR
ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES HERBERT BRANDHUBER LEYRER DE NACIONALIDAD
AUSTRIACA Y RODOLFO KAUFLE BEAMT DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A NOMBRE Y
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA YUKITEX C.A., EN LAS CALIDADES DE
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE ADMINISTRADOR RESPECTIVAMENTE Y ADEMÁS
DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA GENERAL DE VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL
UNO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CASADOS, DOMICILIADOS EN LA
CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO Y HÁBILES CUAL EN DERECHO SE REQUIERE
PARA CONTRATAR Y OBLIGAR. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) EN QUITO, EL CINCO DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ANTE EL NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DOCTOR

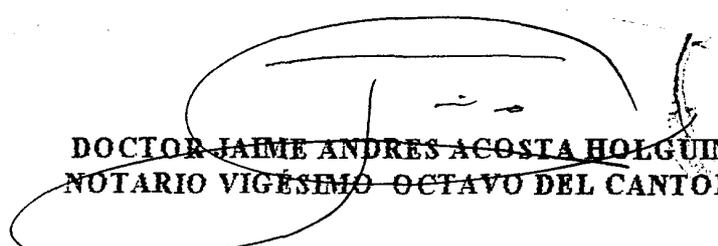
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

2

JORGE CAMPOS DELGADO SE CONSTITUYE LA COMPAÑIA YUKITEX C.A., SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO EL VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS; b) EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL UNO, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA YUKITEX C.A., APROBO POR UNANIMIDAD LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, COPIA DE CUYA ACTA SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA ESCRITURA TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS LOS COMPARECIENTES, EN LAS CALIDADES SEÑALADAS ESTAN DE ACUERDO CON ESTA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA YUKITEX C.A. Y POR TANTO LO ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA ACORDE CON LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL DE VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL UNO. USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGARA LAS CLAUSULAS DE ESTILO Y LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA SU VALIDEZ. FIRMADO) DOCTOR JAIME VITERI ROMO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE. TESTADO: VEINTISIETE DE DICIEMBRE, Y UNO, NO CORRE. INTERLINEADO: VEINTIUNO DE FEBRERO, Y DOS, VALE.


SR. HERBERT BRANDHUBER LEYRER
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA YUKITEX C.A.
C.C.


SR. RODOLFO KAUFLE BEAMT
PRESIDENTE ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA YUKITEX C.A.
C.C.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

000004



Quito, julio 10 del 2000

Señor
RODOLFO KAUFLE BEAMT
Presente

La Junta General Universal extraordinaria de Accionistas de la Compañía "YUKITEX C.A.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted PRESIDENTE ADMINISTRADOR por el periodo de tres años, esto es, y hasta que sea legalmente reemplazado.

Atentamente,

Herbert Brandhuber Leyrer
GERENTE GENERAL,
Secretario de la Junta General
de Accionistas .

Acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir fielmente con mis funciones, según expresas disposiciones legales y estatutarias. Quito, a julio 10 del 2000.

Atentamente,

Rodolfo Kaufler Beamt
C.C. 050010154-8

NOTA: La compañía "YUKITEX C.A.", se constituyó en la ciudad de Quito el 5 de Junio de 1976, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Delgado. Fue inscrita en el Registro Mercantil el 24 de junio de 1976. Codificación de Estatutos, Escritura de 29 de septiembre de 1982. Notaria 11. Resolución # 12013 de 20 de octubre de 1982 inscrita # 1157 de 25 de octubre de 1982, tomo 113.

Inscripción del anterior Nombramiento de Presidente, Tomo 128 No 4655 el 31 de julio de 1.997.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6211 del Registro de Nombramientos Tomo 128 No 4655 Quito, a 2 SEP 2000



REGISTRO MERCANTIL

Dr. DAVID GAYBOR SECAIRA

YO CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A DE DE 2002....

EL NOTARIO

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**

000005

13
18



Quito, julio 10 del 2000

ARIACB2 ROYAG JUAN 10
UNBAM JUCART2021
OTRA NOTAR 190

Señor
HERBERT BRANDHUBER LEYRER
Presente

La Junta General Universal extraordinaria de Accionistas de la Compañía "YUKITEX C.A.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted GERENTE GENERAL por el período de tres años, esto es, y hasta que sea legalmente reemplazado. El Gerente General es el representante Legal de la Compañía

Atentamente,

Rodolfo Kaufler Beamt
PRESIDENTE ADMINISTRADOR
Presidente de la Junta General
de Accionistas .

Acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir fielmente con mis funciones, según expresas disposiciones legales y estatutarias. Quito, a julio 10 del 2000.

Atentamente,

Herbert Brandhuber Leyrer
C.C. 170220393-4

NOTA: La compañía "YUKITEX C.A.", se constituyó en la ciudad de Quito el 5 de Junio de 1976, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Delgado. Fue inscrita en el Registro Mercantil el 24 de junio de 1976. Codificación de Estatutos, Escritura de 29 de septiembre de 1982. Notaría 11. Resolución # 12013 de 20 de octubre de 1982 inscrita # 1157 de 25 de octubre de 1982, tomo 113

Inscripción del anterior Nombramiento de Gerente General, Tomo 128 No 4655 el 31 de julio de 1997.

Este documento queda en el presente
documento bajo el N° **6213** del Registro
de Nombres Tomo **787**

Quito, a **12 SEP 2000**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN UMA.....FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA.....
..... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA;
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.**

QUITO A, 21 DE febrero DE 2002

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

0000096



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA " YUKITEX C. A. ", REALIZADA EL 23 DE JULIO DE 2001.

En el Distrito Metropolitano de Quito domicilio principal de la Compañía, en la Ciudad de Quito, en la Av. Eloy Alfaro Nº 1824, hoy día lunes 23 de Julio de 2001 a las 10h00 se da inicio a esta Junta General.

Dirige la sesión el Presidente Administrador Sr. Rodolfo Kaufler Beamt y actúa de Secretario el Gerente General Sr. Herbert Brandhuber Leyrer.

Concurren los accionistas señores: Vrenely Stadler Cortez por sus propios derechos y además como apoderada de la accionista Veronika Brandhuber, siendo las dos de nacionalidad ecuatoriana; Herbert Brandhuber Leyrer de nacionalidad austriaca por sus propios derechos; Rodolfo Kaufler de nacionalidad ecuatoriana por sus propios derechos; Sabine Brandhuber Stadler de nacionalidad ecuatoriana por sus propios derechos; y, la Sra. Edith Erdstein como apoderada de sus hijos de nacionalidad ecuatoriana: Ronald Kaufler y Ricardo Kaufler. Se aclara que todas las acciones tienen un valor nominal de US\$ 0.04 cada una.

Por tanto está presente el 100% del capital social suscrito y pagado de la Compañía, por lo que se resuelve por unanimidad instalarse en Junta Universal de Accionistas, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y se resuelve tratar un solo asunto que textualmente dice:

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA.

Referente a este único asunto, la codificación de los estatutos sociales, por unanimidad de los accionistas presentes se resuelve aprobar la siguiente codificación de los Estatutos Sociales, así:

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.-Esta Compañía se denomina YUKITEX C. A.

ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPANIA.-La Compañía durará 70 años contados a partir del 24 de junio de 1.976, fecha en la que la Escritura de Constitución de esta Compañía se inscribió en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse. Serán causas de disolución de la compañía todas aquellas que constan en el Art. 361 y más pertinentes de la Ley de Compañías. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País, previa aprobación de la Superintendencia de Compañías.

Ref.
ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-El objeto social principal de la Compañía es la compraventa de máquinas, aparatos, equipos, implementos, repuestos y más accesorios utilizados en la rama de confección de ropa. La compraventa de equipos, máquinas, implementos y accesorios para oficina. También la Compraventa de computadoras, copiadoras de documentos y más objetos eléctricos y electrónicos, sus repuestos y accesorios. La organización, exhibición, promoción y expendio de los objetos señalados. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar y exportar todo lo relativo a su actividad; podrá representar a personas naturales, casas, empresas o compañías nacionales o extranjeras en asuntos relativos a su actividad; podrá asociarse con empresas o compañías de igual o diferente objetivo social; y podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley y que guarden relación con su objetivo social.

Ref.
ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-El capital social suscrito de la Compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES, dividido en 80.000 acciones ordinarias nominativas de 4 centavos de dólar cada una y numeradas del 00001 al 80.000 inclusive.

ARTICULO SEXTO.-ACCIONES.-Los Títulos o Certificados de acciones, se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.-AUMENTO DE CAPITAL.-Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordasen en legal forma, en las proporciones y en los plazos señalados por la Ley de Compañías, transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

Ref.
ARTICULO OCTAVO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Gerente General, por el Presidente Administrador y por el Vicepresidente Administrador.

ARTICULO NOVENO.-JUNTA GENERAL.-La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgará convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.-JUNTAS ORDINARIAS.-Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.-JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 15º de estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS.-Las juntas Generales serán convocadas por el Presidente Administrador o por el Gerente General de la Compañía o por quien les estuviese legalmente reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Art. 236 de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y el objetivo de la reunión. Al respecto se cumplirá lo dispuesto en los Artículos que van del 1 al 7 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas de 13 de Enero de 2000, Registro Oficial Nº 360.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiese reunir en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación en el proceso de liquidación, la convalidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos motivo de la reunión, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía, ni los Comisarios, a no ser que sean sus representantes legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-DIRECCION Y ACTAS.-Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Administrador de la Compañía, en caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento, por un accionista o un tercero elegido para el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta General, llevarán las firmas del Presidente nombrado y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General o por un Secretario Ad-Hoc. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en su anverso y reverso sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Nombrar al Presidente Administrador, al Vicepresidente Administrador, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía;
- b) Removerlos por mayoría de votos;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Conocer anualmente las cuentas, el Balance de Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presentasen el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales;
- e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones;
- f) Resolver aumentos de capital, participar en constitución de nuevas compañías tanto nacionales como extranjeras, fusión, transformación, disolución anticipada, establecimiento de sucursales y más actos y contratos importantes de esta Compañía;
- g) Elaborar y reglamentar el cobro de cuotas y capital suscrito y no pagado y otros legales y legítimos que faciliten la Administración de la Compañía; y
- h) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente.



-5-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE ADMINISTRADOR.- El Presidente Administrador durará 5 años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes del Presidente Administrador:

- a.- Todos los actos administrativos y de control de la Empresa; y
- b.- Firmar conjuntamente con el Gerente General la compraventa de inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre los mismos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento del Gerente General, hasta que la Junta designe su reemplazo, le reemplazará el Vicepresidente Administrador con todas las atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- VICEPRESIDENTE ADMINISTRADOR.- El Vicepresidente Administrador durará 5 años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente Administrador:

- a) Reemplazar al Presidente administrador en caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento con todos sus derechos y obligaciones mientras dure una o más situaciones de las señaladas; y
- b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, renuncia o impedimento con todos sus derechos y obligaciones mientras dure una o más situaciones de las señaladas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará 5 años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Establecer nuevos sistemas de trabajo y estudiar nuevas líneas de actividad;
- b) Actuar como Secretario de la Junta General;
- c) Convocar a Juntas generales y cuando actuase de Secretario rubricar todas las hojas del Acta;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Administrador o su reemplazo, los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos;
- e) Intervenir en la Compraventa de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos;

- f) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato y documento de crédito o bancario;
- g) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía;
- h) Elaborar reglamentos de manejo de personal;
- i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas de Juntas Generales;
- j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos;
- k) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos; y,
- l) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos Estatutos y en las resoluciones que tomase la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-COMISARIOS.-La Junta general nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que considerasen necesarios; no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El comisario principal y en su falta, ausencia o renuncia, el Suplente presentará al final del ejercicio económico de cada año un informe detallado a la Junta Ordinaria referente al estado económico y financiero de la Compañía, o a los Administradores el o los informes que le pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-FONDO DE RESERVA.-De las utilidades líquidas de la Sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de la reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO.-UTILIDADES.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determinase la Junta General de Accionistas.



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores. El o los liquidadores actuarán acorde con lo dispuesto en el Art. 377 y más aplicables de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-APLICACION DE LA LEY. En caso de duda sobre el alcance de las normas estatutarias, se aplicará la Ley de Compañías y más normas y disposiciones que dicte la Superintendencia de Compañías.

En forma expresa se faculta por unanimidad al Señor Gerente General y al Presidente Administrador de esta Compañía para que se presenten a otorgar esta escritura y la legalicen.

El Expediente de esta Junta consta de la lista de accionistas presentes y una copia de esta acta resolutive.

Siendo las 12h45 el Presidente Administrador concede un receso para la elaboración del Acta, la misma que luego de leída es aprobada por los accionistas presentes en su totalidad y por unanimidad.

Para constancia firman: f) Rodolfo Kaufler Beamt-PRESIDENTE ADMINISTRADOR; f) Herbert Brandhuber Leyrer-GERENTE GENERAL SECRETARIO; f) Sabine Brandhuber Stadler; f) Edith Erdstein en representación de sus hijos Ronald Kaufler y Ricardo Kaufler; y f) Vrenely Stadler Cortez por sus propios derechos y además en representación de su hija Verónika Brandhuber Stadler.

Es fiel copia del original.-CERTIFICO:


Herbert Brandhuber Leyrer
GERENTE GENERAL SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050010154-8
KAUFLER BEANT RODOLFO
17 DICIEMBRE 1925
/CHECOSLOVAQUIA/
LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0070 00101
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343V1244
CASADO EDITH ERDSTEIN
SECUNDARIA COMERCIANTE
OTTO KAUFER
ROSA BEANT
QUITO 27/09/2000
27/09/2012
0609310



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD NO. 170220393-4
HERBERT BRANDHUBER LEYRER
8 DE MARZO DE 1933
VIENA AUSTRIA
REG. CIVIL 13 3352 18845
QUITO PICHINCHA 1.982 D. DE. EXT



FIRMA DEL CEDULADO

AUSTRIACA E3333 12222
NACIONALIDAD C.C. VRENELY STADLER
ESTADO CIVIL SUPERIOR FARMACEUTICO
INSTRUCCION JOSE BRANDHUBER
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE WALPARGA LEYRER
QUITO NOV. 11 - 1986
LUGAR Y FECHA DE LA MUERTE DEL TITULAR
FECHA DE LA CIDADADANIA IR-0555277
FORM. NO. 559804



FIRMA DE LA AUTORIDAD

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...L.M.A... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE Febrero DE 2002

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

0000010

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "YUKITEX
C.A. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "YUKITEC C.A.", OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA, 21 DE FEBRERO DEL 2002, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.II.1996, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA 31 DE MAYO DEL 2002, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA. QUITO A, 17 DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE

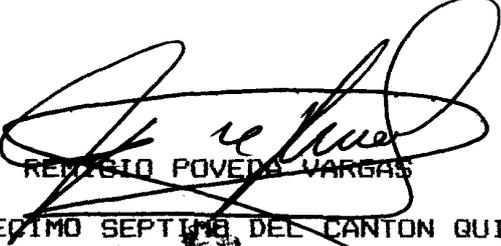
NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION: Con esta fecha tomo nota al márgen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA « YUKITEX C.A. » ; otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, el cinco de junio de mil novecientos setenta y seis; de su escritura pública de Reforma y Codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno de febrero del dos mil dos; y de su aprobación, mediante resolución No. 02.Q.IJ.1996, emitida por la SUPERINTENDENCIAS DE COMPANIAS el treinta y uno de mayo del dos mil dos.- Quito, dieciocho de junio del dos mil dos.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIA DE QUITO** de 31 de Mayo del 2002, bajo el número **2247** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **484** del Registro Mercantil de veinte y cuatro de Junio de mil novecientos setenta y seis, a fs 1354, Tomo 107.- Queda archivada la **SEGUNDA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**YUKITEX C.A.**", otorgada el 21 de Febrero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23245**.- Quito, a cinco de Julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg-